



Vulneración de la igualdad y no discriminación en atletas femeninas con diferencias de desarrollo sexual

Infringement of equality and nondiscrimination in female athletes with sexual developmental differences

Violação da igualdade e da não discriminação para atletas do sexo feminino com diferenças sexuais no desenvolvimento

ARTÍCULO ORIGINAL

José Gabriel Ceballos Roldán
jgceballosr@ube.edu.ec

Harrinson Gabriel Mora Arias
hgmoraa_a@ube.edu.ec

Santiago José Zambrano Solano
sjzambranos@ube.edu.ec

Duniesky Alfonso-Caveda
dalfonso@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana de Ecuador. Guayaquil, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.305>

Artículo recibido: 17 de diciembre 2024 / Arbitrado: 21 de enero 2025 / Publicado: 1 de abril 2025

RESUMEN

La discriminación persistente contra las atletas femeninas con Diferencias en el Desarrollo Sexual (DSD) pone de manifiesto la marginación sistémica en el deporte. Este estudio evaluó el impacto de las regulaciones que limitan la testosterona en los derechos humanos de las atletas, con un enfoque en la privacidad, la autonomía corporal y el reconocimiento social. Empleando métodos histórico-lógicos, análisis-síntesis y estudio de casos, la investigación analiza la evolución de las prácticas discriminatorias y sus efectos, ilustrados con casos como las batallas legales de Caster Semenya. Los hallazgos revelan que estas regulaciones, diseñadas para garantizar la equidad competitiva, refuerzan estereotipos, limitan oportunidades y socavan la dignidad de las atletas afectadas. El estudio subraya la necesidad de reformas regulatorias alineadas con marcos internacionales de derechos humanos para equilibrar la integridad competitiva y la inclusión. Las conclusiones abogan por políticas inclusivas que respeten la diversidad biológica, dismantelen la discriminación de género y promuevan la justicia en el deporte.

Palabras clave: Discriminación; Igualdad en el Deporte; Derechos Humanos; Atletas DSD; Regulaciones de Testosterona

ABSTRACT

Persistent discrimination against female athletes with Sex Developmental Differences (SDD) highlights systemic marginalization in sport. This study evaluates the impact of testosterone-limiting regulations on female athletes' human rights, with a focus on privacy, bodily autonomy, and social recognition. Employing historical-logical, analysis-synthesis, and case study methods, the research analyzes the evolution of discriminatory practices and their effects, illustrated by cases such as Caster Semenya's legal battles. The findings reveal that these regulations, designed to ensure competitive fairness, reinforce stereotypes, limit opportunities and undermine the dignity of the athletes concerned. The study underscores the need for regulatory reforms aligned with international human rights frameworks to balance competitive integrity and inclusion. The findings advocate for inclusive policies that respect biodiversity, dismantle gender discrimination, and promote fairness in sport.

Key words: Discrimination; Equality in Sport; Human Rights; DSD Athletes; Testosterone Regulations

RESUMO

A discriminação persistente contra atletas do sexo feminino com Diferenças no Desenvolvimento Sexual (DSD) destaca a marginalização sistêmica no esporte. Este estudo avaliou o impacto das normas de limitação de testosterona sobre os direitos humanos das atletas do sexo feminino, com foco na privacidade, autonomia corporal e reconhecimento social. Empregando métodos histórico-lógicos, analítico-sintéticos e de estudo de caso, a pesquisa analisa a evolução das práticas discriminatórias e seus efeitos, ilustrados por casos como as batalhas legais de Caster Semenya. As descobertas revelam que essas regulamentações, criadas para garantir a justiça competitiva, reforçam estereótipos, limitam as oportunidades e minam a dignidade dos atletas envolvidos. O estudo ressalta a necessidade de reformas regulatórias alinhadas com as estruturas internacionais de direitos humanos para equilibrar a integridade competitiva e a inclusão. Os resultados exigem políticas inclusivas que respeitem a diversidade biológica, eliminem a discriminação de gênero e promovam a equidade no esporte.

Palavras-chave: Discriminação; Igualdade no esporte; Direitos humanos; Atletas com DDS; Regulamentação da testosterona

INTRODUCCIÓN

La discriminación hacia las atletas femeninas con diferencias en el desarrollo sexual (DSD) evidencia un patrón sistemático de exclusión y marginalización dentro del ámbito deportivo. Este fenómeno, en el que las regulaciones deportivas limitan los niveles naturales de testosterona, refleja una tensión persistente entre la búsqueda de la equidad competitiva y el respeto por los derechos humanos fundamentales, como la privacidad, la autonomía corporal y el reconocimiento social. Casos emblemáticos como el de Caster Semenya y la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF) han desatado intensos debates sobre la legitimidad de estas normas, cuestionando su proporcionalidad y su impacto en la dignidad humana de las atletas afectadas (*Mokgadi Caster Semenya vs. Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo*, 2019). Según Tavares et al., (2021), estas regulaciones perpetúan una visión reduccionista del género basada en estereotipos binarios que no reflejan la diversidad biológica.

El principal problema radica en cómo estas regulaciones deportivas, justificadas por la integridad competitiva, refuerzan estereotipos de género, excluyen a quienes no se ajustan a parámetros tradicionales y vulneran principios universales de igualdad y no discriminación establecidos en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979). Estas prácticas, además de discriminar, afectan la autoestima y el reconocimiento social de las atletas, tal como señala Honneth (2020) al negarles un trato igualitario y restringir su capacidad de participar en igualdad de condiciones.

Este análisis tiene como objetivo evaluar la proporcionalidad de las restricciones impuestas a las atletas con DSD y su impacto en sus derechos individuales, destacando la importancia de la diversidad biológica y la no estigmatización de ciertos atributos físicos. Además, busca reflexionar sobre el equilibrio entre la integridad deportiva y la protección de los derechos humanos, proponiendo cómo las federaciones deportivas pueden implementar políticas que reconozcan la dignidad y la diversidad sin comprometer la equidad en las competencias. Esto resulta fundamental para fomentar una práctica deportiva justa e inclusiva en el marco de los derechos humanos.

MÉTODO

El estudio se desarrolló bajo un enfoque metodológico que integró los métodos histórico-lógico, análisis-síntesis y estudio de casos, con el objetivo de examinar la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación en atletas femeninas con diferencias en el desarrollo sexual (DSD). En primer lugar, se aplicó el método histórico-lógico, conforme a Hernández et al., (2018) para rastrear la evolución de las normativas deportivas y analizar las modificaciones y continuidades en su implementación con relación a las atletas con DSD. Posteriormente, se empleó el método de análisis-síntesis, según Arias y Covinos (2021) para descomponer los factores asociados a la discriminación, tales como regulaciones deportivas, determinaciones médicas y disposiciones legales, a fin de integrarlos en un marco analítico estructurado. Finalmente, se utilizaron estudios de caso siguiendo el enfoque de Mila et al., (2021), con el propósito de examinar situaciones específicas de atletas afectadas por estas normativas y sus implicaciones en el ámbito deportivo. La combinación de estos métodos permitió un análisis sistemático y contextualizado del fenómeno estudiado.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Situación actual de la discriminación en contextos deportivos

Aunque existen regulaciones internacionales y nacionales que prohíben la discriminación, casos recientes sugieren que estas leyes no siempre se aplican de manera efectiva o incluso pueden ser interpretadas de manera que fomenten la discriminación. El deporte, en particular el fútbol, ha estado históricamente plagado de incidentes racistas. En el Reino Unido, por ejemplo, las denuncias por comportamientos discriminatorios durante la temporada 2022/23 aumentaron significativamente. Este incremento del 65,1 % en comparación con el año anterior muestra una tendencia preocupante, en ese sentido, los insultos racistas ocurren tanto en los estadios, como muy recientemente a redes sociales y otras plataformas de interacción pública (Foster, 2023).

Casos emblemáticos de discriminación racial en el fútbol incluyen el del arquero camerunés Carlos Kameni, quien sufrió insultos racistas por parte de aficionados en España, y el brasileño Ronaldinho, quien fue llamado "simio" por un político mexicano. Jugadores como Mario Balotelli, Dani Alves y Neymar también han sido víctimas de discriminación racial en ligas europeas, particularmente en Italia

y España. Este fenómeno destaca la persistencia de la discriminación racial a pesar de los esfuerzos para erradicarla.

En cuanto a la discriminación de género, el caso de la atleta india Dutee Chand es ilustrativo. Chand fue suspendida por tener niveles de testosterona considerados demasiado altos para competir en la categoría femenina. La base de esta suspensión radica en regulaciones que implican una noción limitada del género, vinculada exclusivamente a niveles hormonales (Rodríguez et al., (2022).

Por otro lado, el caso más discutido de discriminación de género en el atletismo es el de Caster Semenya, quien se enfrentó a regulaciones que le obligaron a reducir sus niveles de testosterona para poder competir en pruebas que van desde 400 metros hasta la milla. La decisión del Tribunal Arbitral del Deporte (TAD) de sostener estas regulaciones generó un debate global sobre la discriminación en el deporte y las formas en que las políticas deportivas pueden marginar a ciertos atletas.

Conviene precisar que los derechos humanos y la prohibición de la discriminación están consagrados en varios instrumentos internacionales, lo que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales. Estos documentos establecen que todas las personas tienen derecho a participar en actividades deportivas sin discriminación, y obligan a los Estados a proteger a los ciudadanos contra actos de violencia y discriminación en eventos deportivos (Pérez, 2019).

En ese orden de ideas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2023) ha indicado que la responsabilidad primordial para combatir el racismo y la discriminación recae en los Estados. Esta responsabilidad abarca varias acciones esenciales que los gobiernos deben tomar para abordar de manera efectiva estas formas de intolerancia. En ese contexto, para contrarrestar el racismo y la discriminación, los Estados deben fortalecer sus leyes y políticas nacionales.

Esto incluye la revisión y actualización de las leyes existentes para asegurar que protejan adecuadamente a las personas contra la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, género u otras características. También implica la creación de mecanismos de aplicación efectivos, como tribunales especializados o comisiones de derechos humanos, para garantizar que las leyes se apliquen de manera justa y eficaz.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH] (2023) subraya la importancia de las medidas preventivas para abordar el racismo y la discriminación. Esto implica una educación inclusiva y diversa, que fomente el respeto y la tolerancia desde una edad temprana. Los programas educativos deben abordar los prejuicios y estereotipos para evitar que se arraiguen en la sociedad. La historia y la cultura de las minorías étnicas y raciales deben ser parte del plan de estudios para promover la comprensión y el respeto mutuo. La sensibilización también es fundamental para combatir el racismo. Los Estados pueden llevar a cabo campañas públicas para concienciar sobre el daño que causan el racismo y la discriminación. Estas campañas pueden resaltar historias de éxito de personas de diversas etnias y promover valores de inclusión y equidad.

Sin embargo, a nivel de organizaciones deportivas internacionales, las regulaciones no siempre reflejan estos principios de manera adecuada. Casos como los de Chand y Semenya demuestran que las federaciones deportivas pueden aplicar políticas que parecen discriminatorias, basadas en conceptos estrechos de género y biología (Fernández, 2020).

De acuerdo con, Aliendre y Contrera (2019) hay un conflicto entre las políticas deportivas y los principios de igualdad y no discriminación que están consagrados en el derecho internacional. Para abordar estos problemas, se requiere una revisión profunda de las regulaciones deportivas y un compromiso más firme por parte de los organismos internacionales y las autoridades nacionales para hacer cumplir las leyes antidiscriminación en todos los niveles del deporte.

A tales efectos, la situación actual de la discriminación en el deporte evidencia que, aunque hay marcos legales que buscan proteger a las personas contra la discriminación, las prácticas deportivas y las regulaciones pueden violar estos principios. Los casos destacados de discriminación racial y de género en el fútbol y el atletismo muestran que el camino hacia un deporte más inclusivo y justo todavía está lleno de desafíos. Se necesita un enfoque más sólido y coherente para garantizar que el deporte se mantenga fiel a los valores de igualdad y respeto para todos.

Caso de estudio: Caster Semenya

Caster Semenya es una atleta sudafricana de alto rendimiento y éxito, conocida por sus logros en competencias de atletismo de nivel mundial. Una característica distintiva de Semenya es su alto nivel de testosterona, un rasgo natural que la distingue de otras atletas femeninas. El ente rector del atletismo,

la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF, por sus siglas en inglés), considera que estos niveles elevados de testosterona le otorgan una ventaja injusta sobre sus competidoras en categorías femeninas (Mokgadi Caster Semenya vs. Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, 2019).

En 2018, la IAAF implementó un nuevo reglamento dirigido a atletas femeninas con altos niveles naturales de testosterona, exigiéndoles reducir estos niveles mediante medicamentos o cirugía para ser elegibles en ciertas competencias. Esto afectó directamente a Semenya, quien no estaba dispuesta a someterse a tales tratamientos. En respuesta, Semenya presentó un reclamo legal contra estas regulaciones, al argumentar que son discriminatorias y atentan contra sus derechos humanos.

El Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD, por sus siglas en inglés) analizó el caso en detalle y emitió una decisión el 18 de junio de 2019. En su fallo, el TAD reconoció que las regulaciones de la IAAF son discriminatorias, sin embargo, consideradas necesarias para mantener la equidad en las competencias femeninas. Aunque el tribunal reconoció que las reglas pueden tener un impacto negativo en ciertos atletas, incluido Semenya, concluyó que las ventajas de estas regulaciones en términos de equidad deportiva superan las desventajas que conllevan.

La decisión del TAD fue objeto de controversia. Muchos críticos consideraron que la regulación era una violación de los derechos de las atletas, al forzar a mujeres con características naturales únicas a alterar sus cuerpos para competir. Otros, sin embargo, defendieron la posición del tribunal, al afirmar que la equidad en el deporte femenino requería medidas para nivelar el campo de juego (Mokgadi Caster Semenya vs. Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, 2019).

Tras el fallo del TAD, Semenya decidió apelar ante el Tribunal Federal Suizo, al buscar anular la implementación de las regulaciones de la IAAF. El Tribunal Federal Suizo concedió la suspensión temporal de las reglas mientras se revisa el caso, lo que permitió a Semenya seguir en competencias mientras el proceso legal continuaba. La apelación de Semenya refleja la tensión continua entre las necesidades de equidad en el deporte y el respeto por la diversidad natural de las atletas.

En el centro del conflicto se encuentran las regulaciones de la IAAF respecto a los niveles naturales de testosterona en el atletismo femenino. El debate se centra en si estas normas son justas y equitativas, y si afectan negativamente a los atletas con diferencias en el desarrollo sexual (DSD). Para Semenya y ASA,

el problema fundamental radica en la discriminación y en la posible violación de los derechos humanos, mientras que, para la IAAF, el foco está en la necesidad de mantener la equidad en la competencia.

La parte de discriminación y derechos humanos es un pilar importante del argumento de Semenya y ASA. Sostienen que las regulaciones de la IAAF discriminan a los atletas con niveles naturalmente altos de testosterona, al imponerles restricciones adicionales que no se aplican a otros competidores. Semenya, quien ha ganado múltiples títulos olímpicos y mundiales, se ha convertido en un símbolo en la lucha contra la discriminación en el deporte. Ella y ASA argumentan que estas regulaciones apuntan a un grupo específico de atletas, expandiéndose también a obligar a las personas con DSD a tomar decisiones médicas y personales que no deberían ser necesarias para participar en competiciones deportivas. El costo emocional, físico y social de estas restricciones es significativo, al afectar el derecho de estos atletas a competir sin ser estigmatizados.

El debate en torno a la evidencia médica y científica es igualmente crucial. Semenya y ASA (2023) desafían la base científica de las regulaciones de la IAAF, al sugerir que la relación entre los niveles de testosterona y el rendimiento atlético no está establecida de manera concluyente. En su opinión, la testosterona es solo uno de muchos factores que pueden influir en el rendimiento en el atletismo, y el enfoque de la IAAF ignora la complejidad de los cuerpos humanos y del desarrollo sexual. También cuestionan la ética y seguridad de los tratamientos que la IAAF requiere para competir en la categoría femenina, al señalar que estos tratamientos pueden tener efectos adversos para la salud.

Por otro lado, la IAAF defiende sus regulaciones como necesarias para mantener la equidad en el atletismo femenino. Argumentan que la testosterona es un determinante clave del rendimiento atlético y que permitir la competencia sin restricciones a atletas con niveles naturalmente altos de testosterona crearía un desequilibrio en el campo de juego. La organización insiste en que la igualdad de condiciones es esencial para el atletismo femenino y que sus normas están diseñadas para proteger esta equidad, no para excluir o discriminar a individuos.

El TAD sostuvo que las regulaciones de la IAAF, que requerían que las atletas femeninas con niveles elevados de testosterona redujeran esos niveles para competir en eventos femeninos específicos, eran necesarias para mantener la equidad competitiva. La IAAF argumentó que las diferencias significativas en la testosterona podrían otorgar ventajas injustas, al crear un terreno de juego desigual. Sin embargo, la posición de la CAS fue polémica porque, al mismo tiempo que buscaba mantener la equidad en el

deporte, también generaba cuestionamientos sobre la discriminación y la violación de los derechos individuales de las atletas (Giner, 2019).

La decisión del TAD fue criticada por expertos y defensores de los derechos humanos debido a sus implicaciones discriminatorias. Las restricciones impuestas por la IAAF se enfocaron exclusivamente en eventos femeninos, lo que dejó intactos los niveles de testosterona en competiciones masculinas. Esto plantea cuestiones de equidad y discriminación de género, al inferir que las mujeres con características biológicas atípicas son tratadas injustamente y estigmatizadas.

En función de esta premisa, el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Caso de Semenya vs. Suiza, 2023), tiene implicaciones significativas para la jurisprudencia deportiva, especialmente en lo que respecta a la revisión de las decisiones del Tribunal Arbitral del Deporte (TAD). Esta sentencia marca un cambio de paradigma en varios aspectos, al destacar la necesidad de un enfoque más inclusivo y protector de los derechos humanos en el ámbito deportivo.

El TEDH concluyó que Suiza violó sus obligaciones bajo la Convención Europea de Derechos Humanos al no proporcionar suficientes salvaguardas institucionales y procedimentales para proteger a Caster Semenya de la discriminación derivada de las regulaciones de World Athletics sobre atletas con diferencias en el desarrollo sexual (DSD). Las violaciones específicas identificadas incluyen la discriminación por motivos de sexo y características sexuales, al determinar que las regulaciones DSD discriminaban a Semenya por razones de sexo y características sexuales, lo cual requiere "razones de mucho peso" para justificar tal discriminación. Sin embargo, el TEDH concluyó que la medida no fue objetiva ni proporcional al objetivo perseguido (Arribas, 2023).

Además, se señaló una falta de garantías contra la discriminación, al no ofrecer las protecciones necesarias para prevenir la discriminación, al indicar que el Tribunal Arbitral del Deporte (TAD) y el Tribunal Federal Suizo no examinaron suficientemente las quejas de Semenya sobre trato discriminatorio ni consideraron adecuadamente todos los intereses en juego. Adicionalmente, se resaltó una falta de recursos efectivos contra la discriminación, dado que Suiza no proporcionó a Semenya mecanismos efectivos para abordar la discriminación, reflejado en los limitados poderes de revisión del Tribunal Federal. A tales efectos, si bien el TEDH reconoció que el arbitraje ante el TAS es obligatorio para los atletas, quienes deben aceptar la cláusula arbitral, este sostuvo que las decisiones

del TAS y del Tribunal Federal Suizo deben ser revisadas para garantizar que sean proporcionales y no discriminen. Esto significa que las regulaciones deportivas deben ser evaluadas en términos de equidad y discriminación.

Discusión

La discriminación de los derechos humanos de las atletas femeninas con diferencias en el desarrollo sexual (DSD) es un problema persistente y complejo en el ámbito deportivo, y se evidencia de manera prominente en el caso de Caster Semenya. Semenya, una atleta sudafricana de renombre mundial ha enfrentado regulaciones restrictivas debido a sus niveles naturales de testosterona, un tema que ha generado un intenso debate sobre la equidad y la justicia en el deporte.

Las regulaciones impuestas a las atletas con DSD han sido objeto de severas críticas por varias razones, ya que el derecho a la igualdad y no discriminación se ve comprometido. Las normas de la IAAF discriminan a las atletas con características biológicas atípicas, obligándolas a alterar sus cuerpos para competir. Esto constituye una forma de discriminación basada en el sexo y las características sexuales. Las atletas con DSD, como Semenya, son tratadas de manera diferente y desventajosa debido a su biología, lo cual va en contra de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación que deben regir el deporte y la sociedad en general.

Además, el derecho a la privacidad y la autonomía corporal de estas atletas es gravemente vulnerado. Exigir a las atletas que modifiquen sus niveles hormonales atenta contra su derecho a la autonomía corporal y su privacidad. Estas medidas pueden considerarse un trato degradante e invasivo, ya que obligan a las atletas a someterse a tratamientos médicos que pueden tener efectos secundarios significativos y que interfieren con su salud y bienestar personal. Esta intrusión en la autonomía corporal de las atletas además de ser injusta puede tener consecuencias físicas y psicológicas a largo plazo.

Otro derecho fundamental que se ve afectado es el derecho al reconocimiento social. Las regulaciones que obligan a las atletas con DSD a reducir sus niveles de testosterona pueden socavar su autoestima y el reconocimiento social de las atletas afectadas. Estas regulaciones perpetúan estereotipos de género y excluyen a quienes no se ajustan a las normas tradicionales de género. En lugar de celebrar la diversidad y la inclusión, estas medidas refuerzan nociones rígidas y limitantes de lo que significa ser mujer en el deporte.

La decisión del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) en 2019, que sostuvo que las regulaciones de la IAAF eran necesarias para mantener la equidad competitiva, ha generado un amplio debate. Aunque el tribunal reconoció que las reglas son discriminatorias, concluyó que eran justificadas por la necesidad de equidad en las competiciones femeninas. Esta postura ha sido controvertida, con muchos críticos argumentando que tales regulaciones violan los derechos de las atletas al forzarlas a someterse a tratamientos invasivos. Los críticos sostienen que la decisión del TAD refleja una falta de comprensión y respeto por la complejidad y la diversidad de la biología humana y que prioriza una noción estrecha de equidad competitiva sobre los derechos humanos fundamentales.

Asimismo, instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer proporcionan un marco robusto para abordar la discriminación de género en el deporte. Estas normativas enfatizan la igualdad, la no discriminación y la protección de los derechos individuales, principios que son frecuentemente vulnerados por las normas restrictivas impuestas a las atletas con DSD. Estos instrumentos legales internacionales subrayan la necesidad de proteger los derechos humanos de todas las personas, independientemente de sus características biológicas, y ofrecen un marco para desafiar y revisar las regulaciones discriminatorias en el deporte.

En ese sentido, la necesidad de un enfoque más inclusivo y protector de los derechos humanos en el deporte es crucial para garantizar que todos los atletas puedan competir en condiciones de igualdad y respeto. Es esencial que las políticas y regulaciones deportivas se desarrollen y apliquen de manera que respeten y protejan la dignidad y los derechos de todos los atletas, reconociendo y celebrando la diversidad en lugar de penalizarla.

CONCLUSIONES

El estudio permitió evaluar el impacto de las regulaciones que limitan la testosterona en los derechos humanos de las atletas con Diferencias de Desarrollo Sexual (DSD), identificando sus implicaciones en la privacidad, la autonomía corporal y el reconocimiento social. Se evidenció que las normativas vigentes afectan de manera desproporcionada a este grupo de deportistas, estableciendo restricciones que inciden en su participación competitiva y en el ejercicio pleno de sus derechos.

Las disposiciones actuales, centradas en la reducción obligatoria de los niveles de testosterona, no solo condicionan el acceso de las atletas con DSD a las competiciones de élite, sino que también generan efectos adversos en su bienestar físico y psicológico. La ausencia de mecanismos adecuados para la evaluación individualizada y la falta de salvaguardas institucionales refuerzan dinámicas de exclusión y vulneración de derechos fundamentales.

El análisis evidenció la necesidad de reformular las regulaciones deportivas mediante criterios que respeten la diversidad biológica y aseguren un enfoque basado en derechos humanos. La implementación de comités multidisciplinarios permitiría desarrollar normativas que equilibren la equidad competitiva con el respeto a la autonomía de las atletas. Asimismo, la incorporación de programas educativos y estrategias de sensibilización resulta fundamental para reducir el estigma asociado a las DSD y garantizar condiciones de participación inclusivas.

Los hallazgos subrayan la importancia de establecer lineamientos que protejan la privacidad y autonomía corporal de las deportistas, además de asegurar procesos de denuncia y apelación transparentes ante posibles vulneraciones. La adopción de políticas deportivas basadas en evidencia científica y en principios de no discriminación contribuiría a la construcción de un entorno competitivo más equitativo, garantizando el acceso a la práctica deportiva sin restricciones arbitrarias.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Aliendre, C., y Contrera, M. (2019). La discriminación de género en el deporte. El caso del fútbol femenino. *SCIENTIAMERICANA, Revista Multidisciplinaria*, 6(2), 81-90. <https://revistacientifica.sudamericana.edu.py/index.php/scientiamericana/article/view/168>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH] (2023). Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial 2023. <https://acnudh.org/dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-discriminacion-racial-2023/>
- Arias, J., y Covinos, M. (2021). Diseño y Metodología de la Investigación. Arequipa: Enfoques Consulting EIRL. Retrieved 15 de diciembre de 2023, from <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arribas, C. (11 de julio de 2023). El Tribunal de Estrasburgo sentencia que la atleta Caster Semenya fue discriminada por la IAAF. El País. <https://elpais.com/deportes/2023-07-11/el-tribunal-de-estrasburgo-dice-que-la-atleta-caster-semenya-fue-discriminada-por-la-iaaf.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. A/RES/34/180. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Caso de Semenya vs. Suiza (Application no. 10934/21) (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 11 de julio de 2023).

- Fernández, L. (11 de octubre de 2020). Performance de género en el deporte de elite: Caster Semenya y la vigilancia sexo-política. Universidad Nacional de Quilmes. <https://n9.cl/sal2jb>
- Foster, M. (12 de julio de 2023). Las denuncias de comportamientos discriminatorios en el fútbol alcanzan una cifra récord "alarmante", según Kick It Out. CNN. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/07/12/denuncias-comportamientos-discriminatorios-futbol-cifra-record-alarmante-kick-it-out-trax/>
- Giner, C. (01 de mayo de 2019). La discriminación a Semenya, la atleta acusada de 'trampas' que nunca cometi6. El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/deportes/atletismo/2019-05-01/caster-semenya-atletismo-sexo-tas-iaaf-testosterona_1977362/
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2018). Metodología de la Investigación. McGraw Hill Education. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodologia%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Honneth, A. (2020). La normatividad de la moral. La doctrina de Hegel como alternativa a la 6tica de Kant. En A. Honneth, La pobreza de nuestra libertad (pp. 59-74). Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Mila, F., Yánez, K., y Mantilla, J. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, 8(2), 81-96. <https://pdfs.semanticscholar.org/3937/0c41102384bf0d2f245498722991b4756a64.pdf>
- Mokgadi Caster Semenya vs. Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, CAS 2018/O/5794 & CAS 2018/O/5798 (Tribunal de Arbitraje Deportivo 30 de abril de 2019). https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/CAS_Award_-_redacted_-_Semenya_ASA_IAAF.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A/RES/2200A/(XXI). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Pérez, C. (2019). El deporte inclusivo y adaptado: un análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos. En A. Millán, Régimen jurídico del deporte de personas con discapacidad (págs. 11-38). Universidad Carlos III de Madrid. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7106466>
- Rodríguez, Á., Sabando, Y., y Soasti, A. (2022). Desigualdad de género en la actividad física y deporte: Revisión sistemática. Mentor: Revista de Investigación Educativa y Deportiva, 1(3), 346-369. <https://revistamentor.ec/index.php/mentor/article/view/4762>
- Tavares, B., Brasil, M., y Mohr, A. (2021). ANNE FAUSTO-STERLING Y EL ESPECTRO SEXO/GÉNERO: CONTRIBUCIONES A LA EDUCACIÓN EN CIENCIA Y BIOLOGÍA. Revista de Ensino de Biologia da SBEnBio, 14(1), 410-426. <https://doi.org/10.46667/renbio.v14i1.494>

ACERCA DE LOS AUTORES

José Gabriel Ceballos Roldán. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, Universidad Particular de San Gregorio de Portoviejo. Estancia Investigativa y de Estudios en la Universidad de Sevilla-España, Departamento de Derecho Constitucional. Maestría en Derecho, Universidad San Gregorio De Portoviejo. Maestría en Derecho Penal Diplomado en Derecho Penal de Tránsito, Seguridad, Accidentología en Vías. Especialidad en Miami City University en Estrategias de Lucha contra la Corrupción y Corrupción Política. Doctorando en Derecho, Universidad Católica de Colombia. Master universitario en Dirección en la Gestión Pública, Universidad Internacional de la Rioja (E).

Harrinson Gabriel Mora Arias. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República por la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo. Profesor titular de Business Law en el Instituto Blue Hill College y capacitador en el taller de Asistente Jurídico en IEV Ecuador.

Santiago José Zambrano Solano. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Coordinador de la Maestría de Derecho deportivo en la Universidad Bolivariana del Ecuador. Experiencia en la publicación de artículos académicos, Ecuador.

Duniesky Alfonso-Caveda. Licenciado en Derecho. Doctor en Ciencias Pedagógicas. Autor de libros y artículos científicos en el ámbito del Derecho Internacional, el Derecho municipal, Derecho Penal y procesal, Ecuador.